

DECRETO-LEY No. 147

De la reorganización de los organismos de la administración central del estado.

Acuerdo No. 2838 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

El Comité Ejecutivo de conformidad con las disposiciones finales sexta y séptima del Decreto-Ley No. 147 de la reorganización de los organismos de la administración central del estado del 21 de abril de 1994, adoptó con fecha 25 de noviembre de 1994 lo siguiente:

ACUERDO.

Segundo: El Ministerio de Cultura es el organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del estado y el gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de la Nación Cubana y además de las funciones comunes a todos los organismos de la administración central del estado. Tiene las atribuciones y funciones específicas siguientes:

2.- Dirigir, supervisar y evaluar los resultados de la política dirigida al estudio, la conservación y la restauración del Patrimonio Cultural de la Nación.